



REPORTE: AUDIENCIA DE PRUEBAS (ART. 181 DEL CPACA)-CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR ESCRITO||RAD 2019-00192||DTES MARINO LOAIZA CALDERON Y OTROS||DDOS DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y OTROS||JUZGADO 19 ADTIVO DE CALI||CLIENTE: CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Vie 28/02/2025 9:38

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (370 KB)

208_Actaaudiencia_AudPruebas_01127022025_76001333_0_20250227132113598.pdf;

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el día de ayer, 27 de febrero de 2025, asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en representación de la Cámara de Comercio de Cali, dentro del proceso de Reparación Directa descrito en el asunto.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia: la apoderada de la parte demandante, los apoderados del extremo pasivo de la litis, los apoderados de los llamados en garantía y el suscrito en representación de la Cámara de Comercio de Cali. En este estado de la diligencia, me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la Cámara de Comercio de Cali.

2. Práctica de pruebas: Se practicaron los testimonios de Miryam Hellen Angarita Villaquirán (Inspectora de Policía), Patricia Inés Corina Rojas Cáceres (Inspectora de Policía), Juan Diego Saa Tafur (Gerente del Plan Jarillón de Cali) y Rodrigo Zamorano (Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres). Estos testigos fueron decretados a instancia de la parte demandante, pero la mayoría de las preguntas formuladas por la apoderada del extremo activo fueron objetadas, por no decir que todas sus preguntas, porque se escapaban del objeto del testimonio y de lo que verdaderamente les podía constar a los testigos, de acuerdo con su participación real frente a los hechos.

Las declaraciones de los testigos en vez de favorecer a la parte demandante, terminaron demostrando que no existe responsabilidad estatal de ningún tipo, porque el procedimiento de restitución del bien inmueble y recuperación del espacio público, se llevó a cabo siguiendo los lineamientos municipales establecidos para tal efecto. Las únicas declaraciones medianamente importantes corresponden a las de Juan Diego Saa Tafur y Rodrigo Zamorano, ya que explicaron someramente el procedimiento de compensación para los beneficiarios del Plan Jarillón, quiénes podían acceder al beneficio de la compensación, cuáles eran los requisitos que debían cumplir, que se entiende por el concepto de riesgo no mitigable, quién elaboró los estudios en el Municipio de Cali para determinar que la ciudadanía correría un riesgo de inundación si no se desalojaban a los habitantes que se ubicaban en las laderas del Río Cauca, Cali y las lagunas aledañas.

3. Desistimiento de pruebas: La apoderada judicial de la parte demandante desistió de practicar los testimonios de María Fernanda Penilla Quintero, Claudia Lorena Muñoz Orozco y Henry Muñoz, por no poder lograr su ubicación para hacerlos comparecer a la audiencia.

Así mismo, el suscrito desistió de practicar el interrogatorio de la Dra. Ana María Lengua en calidad de Representante Legal de la Cámara de Comercio de Cali, por considerarlo innecesario.

El despacho aceptó los anteriores desistimientos probatorios y contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

4. Pruebas documentales incorporadas: Se incorporó legalmente al expediente el Informe Juramentado que rindió la Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico sobre los hechos ocurridos el 16 de febrero de 2017, el cual se encuentra visible en el Índice SAMAI 85, Archivo 173.

Contra esta incorporación documental no se elevó ninguna solicitud por parte de los asistentes a la audiencia.

5. Limitación de testigos: Por considerar suficientemente esclarecidos los hechos que motivaron la presente Litis, el despacho prescindió del testimonio de la señora Alexandra Galindo Arredondo.

Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

6. Cierre del periodo probatorio y traslado para alegar: Habiéndose practicado todos los medios de prueba debidamente decretados, el despacho declaró clausurado el periodo probatorio, consideró innecesaria la instalación de la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 del CPACA, y en tal virtud, ordenó correr traslado para alegar de conclusión por escrito por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día de hoy, 28 de febrero de 2025 hasta el **13 de marzo de 2025 (vencimiento real)**.

Se termina la audiencia siendo las 10:49 a.m.

Duración de la audiencia: 1 hora y 49 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

[@Juan Sebastian Bobadilla](#): Favor asignar la tarea que se reporta.

[@CAD GHA](#): Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case No. 19330. Así mismo, convertir el presente correo a PDF y cargarlo en dicho puesto de trabajo.

Nota: En el acta de la audiencia se encuentra visible el link de grabación de la diligencia.

Gracias a todos.

Cordialmente,



Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.